



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Proceso:	Aumento Cuota Alimentaria
Demandante:	Alvys María González Esparragoza
Demandada:	Juan Carlos Maestre Quiroz
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2021-00659- 00
Decisión:	Niega Amparo de Pobreza y Requiere

1. Mediante memorial del 14 de octubre de los corrientes, la estudiante de derecho del consultorio jurídico de la universidad Eafit, quien representaba judicialmente a la demandante, presentó renuncia al poder, el cual fue notificado a la actora.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del CGP, se **ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por DANIELA GISELL PIZARRO BELLO como apoderada judicial de la señora ALVYS MARÍA GONZÁLEZ ESPARRAGOZA.

2. A su vez, mediante memorial del 21 de octubre de los corrientes, la señora ALVYS MARÍA GONZÁLEZ ESPARRAGOZA solicitó al Despacho se le nombrara “abogado de oficio”.

Al respecto, se le informa a la demandante que, para acceder a dicha petición, debe realizar la manifestación juramentada que contiene el Art. 151 del Código General del Proceso referente al amparo de pobreza y su capacidad económica para atender los gastos del proceso; declaración sin la cual NO PUEDE ACCEDERSE A LO PETICIONADO.

3. En caso de no presentar la solicitud de amparo de pobreza en la forma indicada ni hacerse representar por un abogado, podrá ser asistida por la Defensora de Familia adscrita al Despacho pero deberá previamente comunicarse con ella a su correo electrónico Claudia.clavijo@icbf.gov.co; o asistir a atención personalizada con ella



los días viernes en el piso 3, Hora: 03:30 pm, en las oficinas de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8e247591d94fa4d99edaf8f98b311ff9cafcdbbdf029c0283774a994c1deb0**

Documento generado en 25/11/2022 04:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>